

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,  
BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



**GUATEMALA, MAYO DE 2019**



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Ingeniero Agrónomo  
Cesar Vinicio Arreaga Morales  
Director  
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS  
VILLA NUEVA, GUATEMALA  
Su Despacho

Señor (a) Director:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-03-0081-2018, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

  
Lc. César Armando Elías Ajed  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas





**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-  
BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



**GUATEMALA, MAYO DE 2019**

# ÍNDICE

Página

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
General	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
Área financiera	3
Área de cumplimiento	5
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
Otros aspectos evaluados	8
Plan Operativo Anual	8
Convenios	8
Donaciones	8
Préstamos	8
Transferencias	9
Plan Anual de Auditoría	9
Otros aspectos	9
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
Descripción de criterios	10



Conflicto entre criterios	11
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	11
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	12
Dictamen del equipo de auditoría	13
Estados financieros	15
Notas a los estados financieros	18
Informe relacionado con el control interno	29
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	32
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	33
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	53
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	53
<b>11. EQUIPO DE AUDITORÍA</b>	54
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	54
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Ingeniero Agrónomo  
Cesar Vinicio Arreaga Morales  
Director  
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS  
VILLA NUEVA, GUATEMALA  
Su Despacho

Señor (a) Director:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0081-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

1. Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS
2. Incumplimiento a normativa legal
3. Incumplimiento en el envío de informes





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Juan Jose Muñoz Noriega (Coordinador) y Lic. Ronald Frese Quiroa (Supervisor).

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**ÁREA FINANCIERA**

  
  
Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA  
Coordinador Gubernamental

  
  
Lic. RONALD FRESE QUIROA  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 79 Enseñanza agropecuaria. Indica: "Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

El Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura indica que su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República. En el artículo 2 de su Ley Orgánica, indica: Que tiene entre sus objetivos, la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

### Función

Son funciones y atribuciones de la ENCA:

Desarrollar los planes de estudio, a nivel de enseñanza media, otorgando títulos correspondientes a las carreras y especialidades que de acuerdo a las necesidades del país, sean creadas por el Consejo Directivo del Establecimiento.

Promover, organizar, dirigir y ejecutar los planes de enseñanza agropecuaria y forestal, a nivel de enseñanza media, en sus diferentes ciclos de estudio, aplicando la ciencia y tecnología más avanzada.

Servir de órgano asesor y consultivo para el sector público y privado, agropecuario y forestal del país.

Decidir sobre la creación y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media, con orientación y formación agrícola y forestal.

La ENCA queda obligada a crear extensiones regionales en el país, de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas.





## **Materia controlada**

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con el nivel de seguridad razonable.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de la Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

Nombramiento No. DAS-03-0081-2018, de fecha 16 de agosto de 2018.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

### **Específicos**

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.



Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2018, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar que las obras de inversión e infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes: Del Balance



General, 1110 Activo Disponible, de la cual se evaluó la cuenta 1112 Bancos. 1120 Inversiones financieras, de la cual se evaluó la cuenta 1122 Títulos y Valores en Cartera. 1140 Activo Realizable, de la cual se evaluó la cuenta 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros. 1230 Propiedad, Planta y Equipo, de la cual se evaluaron las cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1237 Otros Activos Fijos. 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de la cual se evaluaron las cuentas 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo.

Del área de Ingresos del Estado de Resultados, 5160 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad, de la cual se evaluó la cuentas 5161 Intereses a través del rubro de ingresos 15141 Por títulos y valores internos. 5140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, de la cual se evaluó la cuenta 5141 Venta de Bienes a través del rubro de ingresos 14120 Venta de productos agropecuarios y forestales. 5170 Transferencias Corrientes Recibidas, de la cual se evaluó la cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público a través de los rubros de ingresos 16210 De la administración central y 16220 De entidades descentralizadas y autónomas no financieras. De gasto la cuenta 6110 Gastos de Consumo, de la cual se evaluó el rubro 6111 Remuneraciones por medio de los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14).

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, 1400 Ingresos de Operación, se evaluó el rubro 14120 Venta de Productos Agropecuarios y Forestales. 1500 Rentas de la propiedad, se evaluó el rubro 15141 Por Títulos y Valores Internos. 1600 Transferencias Corrientes, se evaluaron los rubros 16210 De la Administración Central y 16220 de Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras. 1700 Transferencias de Capital, se evaluó el rubro 17210 De la Administración Central.

Del área de Egresos, del Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, Grupo: 0 Servicios Personales, se evaluaron los renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 031 Jornales, 051 Aporte Patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14); Grupo 1 Servicios no Personales, se evaluaron los renglones 111 Energía Eléctrica, 199 Otros Servicios; Grupo 2 Materiales y Suministros, se evaluaron los renglones 211 Alimentos Para Personas, 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo Para Animales; Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, se evaluaron los renglones 323 Mobiliario y Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio, 329 Otras Maquinarias y Equipos, renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales De Uso no Común.



Adicionalmente se evaluaron las compras, contrataciones y pagos realizados por la Escuela Nacional Central de Agricultura, según información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, de acuerdo a la muestra de auditoría, a través de las publicaciones identificadas con los siguientes números de publicaciones Guatecompras -NPG-: E436481820, E437406202, E41399196, E43319981, E41801962, E41801962, E43159362, E43159095, E43159125, E43159141, E43159206, E43159222, E43159338, E43159230, E43177158, E43159281, E43159273, E43159311, E433072563, E433199881, E433197099, E43159362, E43159095, E433199881, E43159192, E43159206, E43159354, E434218707, E437406202, E447421654, E447421948, E447420798, E447420208, E447419935, E447419730, E447419188, NOG-7477635 y NOG-7923384.

### Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, fueran realizadas conforme a las normas legales y de procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron de las cuentas del balance general las operaciones correspondientes al período, las cuales por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

#### Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y por corresponder a fondos privados, no está obligada a gestionar su apertura en el Banco de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2018; según reportes de la administración refleja un saldo de Q21,666,134.50 el cual se desglosa a continuación: Banco Industrial, cuenta 294546628, Q5,246,815.26; Banco Industrial, cuenta 295079678, Q278,536.54;



Banco de Desarrollo Rural, cuenta 3033130698, Q16,004,456.44; Banco Industrial, cuenta 1260051873, Q136,326.26; Banco de Desarrollo Rural, cuenta 3137119032, Q0.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias de las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

### **Títulos y Valores en Cartera**

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2018 tiene inversiones financieras en el Banco de Desarrollo Rural por un monto de Q43,275,116.92 a un plazo de 180 días, las cuales están operadas en el SICOIN en la cuenta contable 1122 denominada Títulos y valores en cartera.

### **Fondos en avance**

Según resolución No. 025-2018 del Consejo Directivo se constituyeron cajas chicas de las unidades administrativas por Q90,000.00, de las cuales se estableció un monto de rendiciones realizadas durante el ejercicio de Q408,438.34.

### **Materias Primas Materiales y Suministros**

En la cuenta contable 1141, se registran los egresos correspondientes a materiales y suministros disponibles en almacén, al 31 de diciembre del 2018 presenta un saldo de Q1,644,206.57.

### **Propiedad y Planta en Operación**

En la cuenta contable 1231, se registran los egresos por concepto de obras de infraestructura terminada, al 31 de diciembre del 2018 presenta en el balance general la cantidad de Q30,286,246.23.

### **Maquinaria y Equipo**

En la cuenta contable 1232, se registran los egresos por concepto de adquisiciones de bienes de oficina, muebles, medico sanitario, de laboratorio, educacional y cultural, al 31 de diciembre del 2018 presenta en el balance general la cantidad de Q24,414,189.27.

### **Otros Activos Fijos**

En la cuenta contable 1237, se registran los egresos por concepto de otros



activos, al 31 de diciembre del 2018 en el balance general presenta la cantidad de Q12,938,082.40.

### **Gastos del Personal a Pagar**

En la cuenta contable 2113, se registran las operaciones transitorias del personal, al 31 de diciembre del 2018 en el balance general se presenta la cantidad de Q87,239.32.

### **Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo**

En la cuenta contable 2116, se registra el impuesto al valor agregado por las ventas realizadas, (debito fiscal), la cual al 31 de diciembre del 2018 presenta en el balance general la cantidad de Q31,397.28.

### **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

Las cuentas de Estado de Resultados se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria, la cuenta 5141 Venta de bienes, se evaluó a través del rubro de ingresos 14120 Venta de productos agropecuarios y forestales, la cuenta 5161 Intereses, se evaluó a través del rubro de ingresos 15141 Por títulos y valores internos, la cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, se evaluó a través de los rubros de ingresos 16210 De la administración central y 16220 De entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

La cuenta de gastos 6111 Remuneraciones, se evaluó a través de los renglones 011 Personal permante, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14).

El Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 presenta un resultado del ejercicio de (Q418,434.65)

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018 ascendió a la cantidad de Q66,468,950.00, se efectuaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q5,840,650.00, razón por la cual el presupuesto vigente al 31 de diciembre del 2018 ascendió a Q72,309,600.00 del cual se devengó al 31 de diciembre del 2018 la cantidad de Q48,722,050.11, integrados de la siguiente



manera: Ingresos no Tributarios Q691,108.23, Ingresos de Operación Q2,777,553.89, Rentas de la Propiedad Q3,330,775.44, Transferencias Corrientes Q39,922,612.55, Transferencias de Capital Q2,000,000.00.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio 2018, ascendió a la cantidad de Q66,468,950.00, se efectuaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q5,840,650.00, razón por la cual el presupuesto vigente al 31 de diciembre del 2018 ascendió a Q72,309,600.00, devengándose la cantidad de Q49,868,740.34.

En Resolución No. 146-2017 el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por el periodo fiscal 2018.

### **Modificaciones presupuestarias**

Se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q5,840,650.00, las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estas no incidieron en las metas institucionales.

### **Otros aspectos evaluados**

#### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, en el cual se cuantifican las actividades y programas a realizar en el año 2018, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo según resolución 67-2017.

#### **Convenios**

La entidad reportó que durante el 2018 no se firmaron convenios.

#### **Donaciones**

Al 31 de diciembre de 2018 la entidad recibió por concepto de donación en especie 22 toretes con valor de Q99,000.00.

#### **Préstamos**

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2018, no recibió préstamos.



## **Transferencias**

La entidad reportó que no realizó transferencias a Municipalidades, Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales ni a Fideicomisos durante el ejercicio 2018.

## **Plan Anual de Auditoría**

En la entidad se elaboró el Plan Anual de Auditoría Interna (PAA), el cual contiene la planificación para la ejecución de los diferentes tipos de auditorías, utilizando el Sistema SAG-UDAI, el mismo fue aprobado por el Consejo Directivo según resolución No. 157-2017.

## **Otros aspectos**

### **Sistemas informáticos utilizados por la entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-**

La Entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, -SICOINDES-.

#### **Sistema de gestión -SIGES-**

La Entidad utiliza el sistema de gestión denominado SIGES.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Según reporte de Guatecompras en el ejercicio fiscal 2018 la entidad publicó 1943 eventos los cuales finalizaron de la siguiente manera: Terminados adjudicados 82, Finalizados anulados 44, Finalizados desierto 24 y publicaciones (NPG) 1793, se presentaron 20 inconformidades, de las cuales se rechazaron 15 y se aceptaron 5.

#### **Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-**

La Entidad no utiliza el Sistema de Guatenóminas

#### **Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

Se verificó que la Entidad utiliza el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).





## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

#### Generales

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala de fecha 29 de diciembre del 2017, sexta edición.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

#### Específicos

Decreto 51-86 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Decreto No. 71-96 Ley de Relaciones Laborales de la ENCA y su personal.



Resolución No. 146-2017 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura a través de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la referida entidad.

### **Conflicto entre criterios**

Durante el proceso de la auditoría efectuada a la entidad, no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y procedimientos efectuados, se puede observar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia controlada.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

La determinación de la muestra se documentó en las cédulas correspondientes.

En la auditoría se realizaron entre otros, los procedimientos siguientes:

### **Programa de Auditoría**

Describe los procedimientos que se elaboraron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se adjuntan al memorandum de planificación.

### **Cuestionario de Control Interno**

Se elaboró un cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

### **Ficha Técnica**

Se verificó físicamente y en forma selectiva al personal de la entidad, mediante ficha técnica de personal, la cual se implementó para el efecto.

### **Confirmaciones**

Se realizó confirmación a entidad pública sobre aspectos evaluados en el área seleccionada de conformidad con la muestra de auditoría.

### **Otros**

Verificaciones físicas de bienes muebles e inmuebles.



## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## DICTAMEN

Ingeniero Agrónomo  
Cesar Vinicio Arreaga Morales  
Director  
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS  
VILLA NUEVA, GUATEMALA  
Su Despacho

Señor (a) Director:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**ÁREA FINANCIERA**

  
Lic. JUAN JOSÉ MUÑOZ NORIEGA  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. RONALD PRESE-GURÚA  
Supervisor Gubernamental





Estados financieros

1. BALANCE GENERAL



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 P.O. Box: 8629-7125 - Fax: 6029-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

Balance General  
 Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-  
 Al 31 de diciembre de 2018  
 Expresado en Quetzales

ACTIVO		PASIVO	
100 ACTIVO		200 PASIVO	
1100 Activo Corriente (Cuentas)		2100 Pasivo Corriente	
1110 Activo Disponible		2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
1112 Bancos	21,665,124.55	2113 Costos del Personal a Pagar	57,259.52
Total de Activo Disponible	21,665,124.55	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	3,367.38
1120 Inversiones Financieras		Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	118,886.42
1122 Títulos y Valores en Cartera	43,273,118.52	Total de Pasivo Corriente	118,886.42
Total de Inversiones Financieras	43,273,118.52	Total de Pasivo	118,886.42
1130 Activo Esgotable		3000 PATRIMONIO	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	71,181.82	3200 Patrimonio Institucional	
Total de Activo Esgotable	71,181.82	3210 Costos Sociales e Institucional	
1140 Activo Restablez (Neto)		3212 Resultado del Ejercicio	478,404.65
1141 Bienes Primas, Materiales y Suministros	1,644,206.57	3213 Resultado Acumulado de los Ejercicios	71,262,437.16
Total Realizables (Neto)	1,644,206.57	3213 Transferencias de Costos	47,348,277.52
Total de Activo Corriente (Cuentas)	66,596,629.91	Total de Costos Sociales e Institucional	117,981,278.41
1200 Activo no Corriente (Largo Plazo)		Total de Patrimonio Institucional	117,981,278.41
1210 Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo		Total de Patrimonio	117,981,278.41
1211 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	495,504.54		
Total de Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo	495,504.54		
1220 Propiedad, Planta y Equipo (Neto)			
1221 Propiedad y Planta en Operación	32,286,245.23		
1222 Maquinaria y Equipo	24,414,189.27		
1223 Tierras y Terrenos	18,430,817.36		
1224 Equipo Militar y de Seguridad	33,929.57		
1226 Aviones	1,297,142.19		
1227 Otros Activos Fijos	12,938,062.40		
1227 Depreciaciones Acumuladas	(26,517,832.33)		
Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	40,867,771.66		
Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)	41,363,276.18		

SUMA ACTIVO 118,029,916.11 SUMA PASIVO Y PATRIMONIO 118,029,916.11

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921



2. ESTADO DE RESULTADOS



*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Simons, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 P.BX: Teléfono 6629-3125 - Fax: 6629-3315  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**Estado de Resultados**  
**Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**  
 Expresado en Quetzales

<b>5000 Ingresos</b>			<b>46,921,050.11</b>
<b>5100 Ingresos Corrientes</b>			
<b>5120 Ingresos no Tributarios</b>		<b>46,821,050.11</b>	
5121 Derechos	891,138.23		
5122 Otros Ingresos no Tributarios	645,562.75		
5140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	46,125.48		
5141 Venta de Bienes		2,777,550.85	
5150 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		2,777,550.85	
5151 Intereses		3,330,775.44	
5170 Transferencias Corrientes Recibidas		3,330,775.44	
5172 Transferencias Corrientes del Sector Público		39,822,612.55	
5180 Donaciones Corrientes Recibidas		28,927,612.55	
5182 Donaciones en Especie		99,000.00	
<b>6000 Gastos</b>			
<b>6100 Gastos Corrientes</b>			<b>47,229,484.75</b>
<b>6110 Gastos de Consumo</b>		<b>45,328,386.47</b>	
6111 Remuneraciones	28,545,435.32		
6112 Bienes y Servicios	11,824,167.23		
6113 Depreciación y Amortización	3,657,883.90		
6116 Bienes de Consumo Donaciones	99,000.00		
<b>6120 Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad</b>		<b>220,262.76</b>	
6123 Derechos sobre Bienes Intangibles	118,766.60		
6124 Otros Alquileres	101,472.16		
<b>6140 Otras Pérdidas y/o Desincorporación</b>		<b>1,067,271.66</b>	
6142 Otras Pérdidas	541,345.88		
6143 Pérdidas por Inventario	125,925.00		
<b>6150 Transferencias Corrientes Otorgadas</b>		<b>625,583.87</b>	
6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado	444,759.87		
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	180,774.00		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			<b>-418,434.64</b>

**Y.C. José Daniel Ariza Quetz**  
 Contador  
 ENCA

**Lic. Patricia María Rivera Quetz**  
 Coordinadora Administrativa Financiera  
 ENCA

**Ing. César Vinicio Arriaga Morales**  
 Director ENCA

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921



3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS



*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Barceña, Barceña, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3315  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-  
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2018  
 (Cuetzales)

PRESUPUESTO DE INGRESOS						PRESUPUESTO DE EGRESOS							
Descripción por rubro	Asignado	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido	Devengado no percibido	Descripción por rubro	Asignado	Modificaciones	Vigente	Devengado	Pagada	Devengado no percibido
Ingresos no tributarios	857,600.00	-	857,600.00	691,108.23	691,108.23	-	Servicios personales	28,061,552.00	7,258,178.00	30,819,730.00	28,762,821.55	28,762,821.55	-
Ingresos de operaciones	3,300,000.00	-	3,300,000.00	2,777,553.89	2,777,553.89	-	Servicios no personales	12,729,498.00	(2,142,932.00)	10,586,566.00	5,677,557.26	5,677,557.26	-
Rentas de la propiedad	2,300,000.00	-	2,300,000.00	3,330,775.44	3,330,775.44	-	Materiales y suministros	11,792,975.00	154,284.00	11,947,259.00	6,818,697.51	6,818,697.51	-
Transferencias Corrientes	39,500,000.00	-	39,500,000.00	39,922,612.55	39,922,612.55	-	Propiedad, planta, equipo e intangibles	10,959,030.00	3,446,000.00	14,405,030.00	6,260,149.72	6,260,149.72	-
Transferencias de capital	2,000,000.00	-	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	-	Transferencias Corrientes	2,925,915.00	683,000.00	3,608,915.00	1,408,167.64	1,408,167.64	-
Disminución de otros activos financieros	18,511,350.00	5,840,650.00	24,352,000.00	-	-	-	Asignaciones globales	-	941,620.00	941,620.00	941,346.66	941,346.66	-
<b>Total de Ingresos</b>	<b>66,468,950.00</b>	<b>5,840,650.00</b>	<b>72,309,600.00</b>	<b>48,722,050.11</b>	<b>48,722,050.11</b>	<b>-</b>	<b>Total de Egresos</b>	<b>66,468,950.00</b>	<b>5,840,650.00</b>	<b>72,309,600.00</b>	<b>49,868,740.34</b>	<b>49,868,740.34</b>	<b>-</b>
						<b>Resultado presupuestario (1,146,600.23)</b>							

*Geor Vinicio Amegajoyals*  
 Director ENCA

*Dr. Walter Amata Escobar*  
 Coordinador Administrativo  
 ENCA

*Walter Amata Escobar*  
 Encargado de Presupuesto  
 ENCA

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921.





**Notas a los estados financieros***Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Barceña, Barceña, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
PEX: Telefonos: 6629-2125 • Fax: 6629-3319  
Email: central@enca.edu.gt  
www.enca.edu.gt

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****NOTA No. (1) ENTIDAD**

Los estados Financieros corresponden a la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA –ENCA–.

**NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE**

El periodo contable o ejercicio financiero que rige las operaciones en Los Estados de Liquidación, Situación, y Superávit del ENCA, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, (Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA.)

**NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.**

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales.

**NOTA No. (4) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS**

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2005, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero. Con Resolución Interna No. Doe-013-2009, 06-2011 y 15-2011 y oficios S-DCE-055-2009, S-DCE-037-2011 y SUBDCE-076-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado; en conjunto aprueban los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

---

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Barceña, Barceña, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefax: 6829-2125 • Fax: 6829-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**Cuadro 1**  
**Porcentaje**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

Activos Fijos	Porcentajes s/Res. 013-2009, 06-2011, 15-2011
Maquinaria y Equipo de Producción	15%
Equipo de Oficina	20%
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Computo	25%
Otros Activos Fijos	20%
Activos Intangibles	25%
Edificios	5%
Equipo militar y de seguridad	10%

**NOTA No. (5) CAJA Y BANCOS**

El saldo que refleja este rubro está integrado por cinco (05) cuentas monetarias, registradas en BANCO INDUSTRIAL Y BANRURAL, que asciende a Veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro quetzales con 50/100 (Q.21,666,134.50) integrado de la siguiente manera:

**Cuadro 2**  
**Saldos por cuenta bancaria**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

No	Nombre de la Cuenta	Numero cuenta	Banco	Saldo
1	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA CUENTA ESPECIAL	295079678	INDUSTRIAL	278,536.54
2	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA PRODUCCION	294546528	INDUSTRIAL	5,246,815.26
3	ESCUELA NAC. CENTRAL DE AGRICULTURA "ENCA"	3033130698	BANRURAL	16,004,456.44
4	PROYECTOS EMPRESARIALES ESTUDIANTES ENCA	1260051873	INDUSTRIAL	136,326.26
5	ENCA-BECAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE GUATEMALA	3137119032	BANRURAL	0.00
<b>TOTAL</b>				<b>21,666,134.50</b>

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telef: 6629-2125 - Fax: 6629-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**NOTA No. (6) INVERSIONES FINANCIERAS**

El saldo que refleja el rubro de inversiones Corresponde a la colocación de cuatro (4) Certificados de Depósito a plazo fijo en BANRURAL por valor total de Q.43,275,116.92 integrado de la manera siguiente:

**Cuadro 3**  
**Títulos de inversión Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

NUMERO DE TITULO	FECHA	VENCIMIENTO	BANCO	% INTERES	VALOR
837965	24/09/2018	22/03/2019	BANRURAL	7.25%	31,912,848.00
831997	24/09/2018	22/03/2019	BANRURAL	7.25%	5,579,000.00
845947	10/12/2018	07/06/2019	BANRURAL	6.50%	5,783,268.92
198283	20/11/2018	18/05/2019	BANRURAL	7.00%	10,000,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>43,275,116.92</b>

Los certificados se encuentran colocados a un tiempo de inversión de 180 días autorizados por el Honorable Consejo Directivo de la ENCA.

**NOTA No. (7) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Corresponde a operaciones pendientes de liquidar y el crédito del Impuesto al Valor Agregado IVA por la adquisición de bienes y servicios, se integra de la manera siguiente:

**Cuadro 4**  
**Integración de cuentas por cobrar a corto plazo**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
<b>CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO</b>			<b>71,181.92</b>
*CUENTAS POR LIQUIDAR		25,000.00	
Cuentas por liquidar varias	25,000.00		
iva crédito	46,181.92	46,181.92	

\*Las Cuentas por liquidar varias corresponden a depósito realizado a Empresa Eléctrica de Guatemala –EEGSA- por instalación de transformador eléctrico y el crédito del impuesto al Valor Agregado IVA por la adquisición de bienes y servicios.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Fincas Barceña, Barceña, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefon: 6025-2125 - Fax: 6025-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**NOTA No. (8) MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS**

Corresponde a saldos de materiales y suministros disponibles en almacén de la ENCA

Cuadro 5  
 Materias primas, materiales y suministros  
 Al 31 de Diciembre de 2018

Código	Descripción	Valor Q.
21	Alimentos y productos agropecuarios	163,491.56
22	Minerales	-
23	Textiles y vestuario	5,758.70
24	Productos de papel, carton e impresos	87,983.78
25	Productos de cuero y caucho	5,004.03
26	Productos químicos y conexos	958,325.07
27	Productos de minerales no metálicos	16,064.49
28	Productos metálicos	105,115.42
29	Otros materiales y suministros	302,463.52
TOTAL		1,644,206.57

**NOTA No. (9) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO**

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, se integra de la manera siguiente:

Cuadro 6  
 Cuentas por cobrar a largo plazo  
 Al 31 de Diciembre de 2018

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
<b>CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO</b>			<b>495,504.54</b>
<b>*OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>		495,504.54	
Luislara Leiva "Agropecuaria Pangea"	11,690.00		
German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes"	241,784.98		
Alfredo Augusto Allen Rowe CIAAR	18,874.56		
Eagles Corporation, S.A.	64,995.00		
Walter Amilcar Dardon Flores	63,000.00		
Cesar Armando Raxón Aluchan	95,160.00		

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921



*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcenas, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
P.O. Box: 70000 - Teléfax: 6629-2125 - Fax: 6625-3319  
Email: central@enca.edu.gt  
www.enca.edu.gt

*\*Estas personas se encuentran en proceso judicial iniciado por la ENCA en los Tribunales de justicia del país.*

**NOTA No. (10) COSTO HISTÓRICO**

Los activos adquiridos por ENCA, se registraron al costo de adquisición menos el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

**NOTA No. (11) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Comprende todos los Activos Fijos (netos) de la institución registrados al 31/12/2018, por Q.50,887,771.66 el equipo registrado en los inventarios de la ENCA, así como el comportamiento de alzas y bajas de éstos y su depreciación se describe en el cuadro siguiente:

---

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**Cuadro 7**  
**Inventario general por cuenta**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

Código	Descripción	Parciales	Sub-Total	Total
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			50,887,771.66
1231	EDIFICIOS E INSTALACIONES		30,286,246.23	
	EDIFICIOS E INSTALACIONES	30,286,246.23		
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO		24,414,169.27	
	DE PRODUCCION	6,238,625.76		
	DE CONSTRUCCION	203,031.27		
	DE OFICINA Y MUEBLES	3,514,134.93		
	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	4,913,800.37		
	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	1,055,108.80		
	DE TRASPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5,838,248.73		
	DE COMUNICACIONES	375,991.00		
	HERRAMIENTAS	49,845.49		
	EQUIPO DE COMPUTO	2,195,504.92		
1233	TIERRAS Y TERRENOS		18,435,817.30	
	TIERRAS Y TERRENOS	18,435,817.30		
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		-	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO			
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		33,928.57	
	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	33,928.57		
1236	ANIMALES		1,297,140.19	
	ANIMALES	1,297,140.19		
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS		12,938,082.40	
	OTROS ACTIVOS FIJOS	12,938,082.40		
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(36,517,632.30)	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(36,517,632.30)		

**NOTA No. (12) CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

Al 31 de diciembre del 2018 presenta un saldo de Ciento dieciocho mil seiscientos treinta y seis quetzales con 60/100 (Q.118,636.60) que corresponden a retenciones realizadas a personal ENCA y el IVA retenido sobre ventas estas se integran de la manera:

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefax: 6029-2125 - Fax: 6029-3315  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**Cuadro 8**  
**Cuentas por pagar a corto plazo**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

Cuenta	Descripción	Parciales		Sub-Total	Total
2110	Cuentas a pagar				118,636.60
2113	Retenciones a pagar				
	Retenciones a trabajadores		67,239.32	118,636.60	
	Timbre y papel sellado	1,667.50			
	ISR	56,957.65			
	Retenciones judiciales	17,403.69			
	IVA retenido	11,010.48			
	IVA débito fiscal	31,397.28	31,397.28		

**NOTA No. (13) PATRIMONIO**

El patrimonio total de la institución al 31/12/2018 asciende a la cantidad de Q.117,921,279.51 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Barroeta, Barroeta, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefax: 5629-2125 - Fax: 5629-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**Cuadro 9**  
**Cuentas por pagar a largo plazo**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

Código	Descripción	Parcial	Total
3212	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>		(418,434.85)
	Es el resultado de equiparar los ingresos corrientes con los gastos corrientes (gastos de consumo, intereses comisiones y otras rentas de la propiedad, pérdidas, transferencias corrientes) del año 2018 más donaciones en especie.		
	Ingresos corrientes	46,722,050.11	
	(+) donaciones en especie	99,000.00	
	(-) Egresos corrientes	47,239,484.76	
3212	<b>RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>		79,393,437.16
	Comprende el saldo acumulado de los resultados de años anteriores.		
	Saldo Año 2016	73,133,998.60	
	(+) Resultado ejercicio 2017	(4,140,573.44)	
	(+/-) Ajustes Contables	1,418,952.00	
3213	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		47,946,277.00
	Comprende las transferencias de capital recibidas para el fortalecimiento institucional.		
	Aportes otorgados en los años 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para el programa de inversión y fortalecimiento del la ENCA.	47,946,277.00	
	Transferencias de capital recibidas durante el año 2018, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA.	2,000,000.00	
	<b>TOTAL</b>		<b>117,921,279.31</b>

**NOTA No. (14) INGRESOS**

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2018 asciende a Q.72,309,600.00, que al compararlo con los ingresos percibidos a la misma fecha Q. 48,722,050.11, originó un saldo neto de Q.-23,587,549.89.

El saldo de caja del periodo 2017 programado para la ejecución 2018, no se muestra percibido debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la Institución, de lo contrario se estaría duplicando el mismo.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921







## Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárzana, Escuintla, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Teléfax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

**Cuadro 10**  
**Ingresos percibidos**  
**Al 31 de Diciembre de 2018**

Código	Descripción	Vigente	Percibidos	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	857,600.00	691,108.23	80.59%
14000	Ingresos de Operación	3,300,000.00	2,777,553.89	84.17%
15000	Rentas de la Propiedad	2,300,000.00	3,330,775.44	144.82%
16000	Transferencias Corrientes	39,500,000.00	39,922,612.55	101.07%
17000	Transferencias de Capital	2,000,000.00	2,000,000.00	100.00%
23000	Disminución de caja y bancos	24,352,000.00	24,352,000.00	100.00%
	<b>Totales</b>	<b>72,309,600.00</b>	<b>73,074,050.11</b>	<b>101.06%</b>

### NOTA No. (15) EGRESOS

La ENCA cuenta con un presupuesto de egresos vigente de Q. 72,309,600.00 que al compararlo con lo devengado al 31/12/2018 presenta una ejecución de Q.49,868,740.34 equivalente al 68.97% del total de egresos programados para el período.

### NOTA No. (16) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado final de equiparar los Ingresos versus los Egresos, según el Estado de Resultados al 31/12/2018 constituye un monto de Q. -418,434.65 debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector para el buen funcionamiento del mismo, éstas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo de caja del año 2,017 por Q.24,352,000.00 la cual se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,018, no aparece registrada como ingresos percibidos del año, porque son ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo del lado del gasto si se reflejan los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente de financiamiento.

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 73 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Barroeta, Barroeta, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PEX: Teléfono: 6629-2125 - Fax: 6629-3318  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

La donación en especie percibida en el año 2018 aparece como ingreso del ejercicio y no constituye un ingreso presupuestario de igual manera se encuentra el mismo reflejado como gasto.

Las transferencias de capital recibidas durante el año no figuran en los ingresos percibidos, debido a que el procedimiento contable establece que las mismas se reflejen en la Cta. No 3213 Transferencias de Capital Recibidas.

Los gastos presupuestarios que conllevan la compra de equipo utilizando el grupo de gasto 300 no se reflejan como gastos presupuestarios si no que se refleja en las Cuentas Contables 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye un gasto presupuestario del año, ya que el registro que se realiza es únicamente a nivel contable al igual que la cuenta 6116 Bienes de consumo Donaciones.

**NOTA No. (17) SUPERAVIT PRESUPUESTARIO**

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2018, que refleja un saldo de Q.-1,146,690.23 al que se le da el siguiente análisis:

Cuadro 11  
 Superávit presupuestario  
 Al 31 de Diciembre de 2018

	Saldo Total de Ingresos percibidos año 2018		48,722,050.11
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2018		49,868,740.34
	Superávit o déficit presupuestario		(1,146,690.23)
(+)	SALDO DE CAJA AÑO 2017		65,870,412.37
	Saldo Programada para la ejecución 2018	24,352,000.00	
	Saldo disponible sin programar	41,318,412.37	
	Superávit Presupuestario 2018		64,522,722.14

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política. Fundada en 1921





*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcenas, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala, C.A.  
 PBX: Telefax: 5629-2125 - Fax: 5629-3319  
 Email: central@enca.edu.gt  
 www.enca.edu.gt

Se establece como saldo de caja disponible para el próximo ejercicio fiscal Q.64,523,722.14 los cuales serán reprogramados en el presupuesto de ingresos y egresos de los siguientes años.

  
 José Jesús Arango  
 Contador  
 ENCA

  
 Carlos Estrella  
 Coordinador Administrativo  
 ENCA

  
 José Vinicio Arango Morales  
 Director ENCA

La Escuela Nacional Central de Agricultura es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Artículo 79 de la Constitución Política.  
 Fundada en 1921





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agrónomo

Cesar Vinicio Arreaga Morales

Director

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS  
VILLA NUEVA, GUATEMALA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

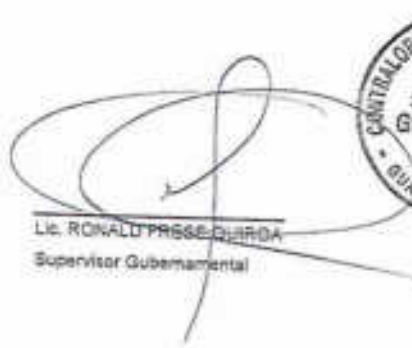




Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA

  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
AUDITOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.  
Lic. JUAN JOSE MONDZ NORIEGA  
Coordinador Gubernamental

  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
Supervisor  
Gubernamental  
GUATEMALA, C. A.  
Lic. RONALD PRASSE GUARDIA  
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agrónomo

Cesar Vinicio Arreaga Morales

Director

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS  
VILLA NUEVA, GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS
2. Incumplimiento a normativa legal
3. Incumplimiento en el envío de informes





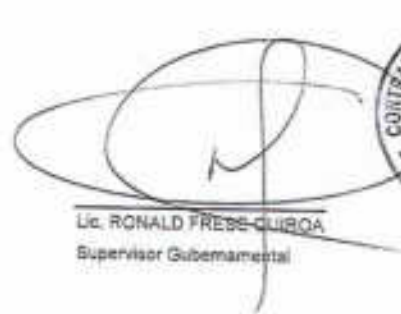

Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA**

  
  
Lic. JUAN JOSÉ MUÑOZ NOZLEGA  
Coordinador Gubernamental

  
  
Lic. RONALD FRESCO QUIROA  
Supervisor Gubernamental



**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

**Hallazgo No. 1**

**Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS**

**Condición**

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 031 Jornales; se determinó que en algunos casos no se realizó el descuento de la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, asimismo se omitió determinar y pagar la cuota patronal cuando se pagó el salario, tal como a se detalla a continuación:

Cifras expresadas en quetzales

CUR No.	Fecha	Valor	Nombre	Período pagado
118	21/02/2018	78,078.56	Nomina adicional	Del 15 de enero al 28 de febrero del 2018
530	24/04/2018	2,885.12	Rosales Aguilar de Ixcajoc Helen Marisol	Del 9 de marzo al 9 de abril del 2018
777	23/05/2018	3,155.60	Garzona Bautista Yeimi Marisol	Del 1 de abril al 5 de mayo del 2018
Total		84,119.28		

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 85-2003 que da vigencia al Acuerdo Numero 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, ARTÍCULO 4, establece: "El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le





corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas individualmente en su Contabilidad y Registro de Trabajadores y Salarios. El cálculo de las referidas cuotas recaerá sobre el salario total del trabajador. Se entiende por tal, a la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la ley y debida por un empleador a un trabajador, en virtud de un contrato o relación laboral, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar."

#### **Causa**

La Coordinadora de Recursos Humanos, el Encargado de Beneficios y Compensaciones y el Asistente de Beneficios y Compensaciones no aplicaron el descuento de la cuota laboral cuando realizaron los cálculos para el pago de los jomales ni la remitieron al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### **Efecto**

Riesgo de que la entidad sea sancionada por no cumplir con las obligaciones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### **Recomendación**

El Director, debe girar instrucciones a la Coordinadora de Recursos Humanos, al Encargado de Beneficios y Compensaciones y a la Asistente de Beneficios y Compensaciones para que apliquen el descuento de la cuota laboral en los pagos por jomales.

#### **Comentario de los responsables**

En notas sin número de fecha 10 de abril del 2019, la Coordinadora de Recursos Humanos, María Emilia Colindres Álvarez de Fuentes, el Encargado de Beneficios y Compensaciones, Henry Isaiás Pérez Carrillo y la Asistente de Beneficios y Compensaciones, Mayver Viviana Pérez Alvarado manifiestan: "SEÑORES AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Licenciados: JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA y RONALD FRESE QUIROA Presente MARIA EMILIA COLINDRES ALVAREZ DE FUENTES de treinta y nueve años de edad, guatemalteca, casada, administradora de empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con Código único de identificación número 1661-10256-0101, señalo para recibir notificaciones la dirección de mi domicilio contractual ubicado en 17.5 Km, Bárcenas Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS contenido mediante INFORME en oficio No.: CGC-AFC-ENCA-0-34-2019, de fecha 02 de abril de 2019, de conformidad con lo que para el efecto. SEÑORES AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Licenciados: JUAN JOSE MUÑOZ



NORIEGA y RONALD FRESE QUIROA Presente HENRY ISAIAS PEREZ CARRILLO de veinticinco años de edad, guatemalteco, soltero, perito en administración de empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con Código único de identificación número 2311-86533-0920, señalo para recibir notificaciones la dirección de mi domicilio contractual ubicado en 17.5 Km, Bárcenas Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS contenido mediante INFORME en oficio No.: CGC-AFC-ENCA-0-30-2019, de fecha 02 de abril de 2019, de conformidad con lo que para el efecto. SEÑORES AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: Licenciados: JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA y RONALD FRESE QUIROA Presente MAYVER VIVIANA PEREZ ALVARADO de treinta y ocho años de edad, guatemalteca, soltera, perito contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación con Código único de identificación número 2284-72911-0114, señalo para recibir notificaciones la dirección de mi domicilio contractual ubicado en 17.5 Km, Bárcenas Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS contenido mediante INFORME en oficio No.: CGC-AFC-ENCA-0-35-2019, de fecha 02 de abril de 2019, de conformidad con lo que para el efecto. EXPONGO: Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, formación en ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 031 Jornales; se determinó que en algunos casos no se realizó descuento de la cuota laboral de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, asimismo se omitió determinar y pagar la cuota patronal cuando se pagó el salario, tal como a (sic) se detalla a continuación:

CUR No.	Fecha	Valor	Nombre	Periodo pagado
118	21/02/2018	78,078.56	Nomina adicional	Del 15 de enero al 28 de febrero del 2018
530	24/04/2018	2,885.12	Rosales Aguilar de Ixcajoc Helen Marisol	Del 9 de marzo al 9 de abril del 2018
777	23/05/2018	3,155.60	Garzona Bautista Yeimi	Del 1 de abril al 5 de mayo



			Marisol	del 2018
Total		84,119.28		

Con base en dicha condición, realizo los siguientes argumentos de descargo: Existe un antecedente en la Escuela Nacional Central de Agricultura, que, el personal por jornal y/o a destajo no están sujetos al pago de los rubros que esta honorable Contraloría General de Cuentas reprocha como hallazgo, (en dicha línea también están los contratados bajo el renglón 029 y 183 por ejemplo, pero por no ser lo reprochado no se hará mención de la misma). Antecedente que se concentra en que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario cero treinta y uno, no son trabajadores sino contratistas, por lo que no puede generar obligación patronal mientras judicialmente no sea reconocida la existencia de relación laboral, en consecuencia, no estaban sujetas a realizarles descuentos para contribuir al seguro social. Este tipo de personal por ser temporales después del transcurso del tiempo fijado en su contrato, dejan de prestar sus servicios a la entidad, pues al tenor de la Ley General de Relaciones Laborales de la ENCA y su personal, las personas contratadas bajo el renglón 031 son personal que pertenece al servicio exento, es decir que no se consideran servidores públicos o trabajadores del Estado, por lo que no se les debía aplicar exhaustivamente las normas del servicio civil o previsión social. Señala el Artículo 26 de la Ley de Relaciones Laborales de la ENCA: "Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley, salvo lo preceptuado en el Artículo 59, y comprende los puestos de: ... 3. Personal que sea contratado o nombrado para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado..." Al señalar la existencia de hallazgo para esta clase de personal: "por no haber realizado el descuento de la cuota laboral y la cuota patronal" se está obligando a la ENCA a que reconozca una relación jurídica laboral a contratistas del Estado sin ser el órgano competente para declararlo, en todo caso dicha situación debe ser decidida por las autoridades de la ENCA, en aras de mejorar las condiciones de dichos colaboradores o en su caso por un Juez de trabajo y de manera particular en cada caso, de lo contrario se estaría buscando que se establezca en forma general que los contratistas del estado puedan ser tenidos como trabajadores, violando el Artículo 203 de la Constitución política de la República de Guatemala. La ENCA de acuerdo a la necesidad del servicio, contrata personal temporal bajo renglón presupuestario 031, porque la naturaleza de la actividad a realizar así lo requiere, como por ejemplo personal para asistir en la celebración del aniversario de la Entidad, son actividades temporales y no permanentes, que en ocasiones solo duran un día, no requieren de supervisión continua, su permanencia en la Escuela depende del requerimiento del servicio, no están sujetos a un control de horario, el pago que se les efectuaría es pagada por día y no de manera mensual. En todo caso, si una persona contratada bajo el citado renglón presupuestario 031 se considera afectada por la forma de su contratación, tiene la facultad de entablar su acción ante autoridad competente, a efecto que se declare la existencia de la



relación jurídica que a su juicio realmente debería prevalecer, con sus consecuentes efectos legales, teniendo para ello la vía administrativa (mediante el ejercicio de su derecho a la revisión, Artículo 35 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura) o la vía judicial, (en juicio ordinario laboral). Esta situación ha sido punto de discusión, por lo que en un acuerdo de voluntad el 17 de noviembre del año 2017, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura -STENCA- y los representantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, se estipuló en el Artículo 98 que la Enca con representantes del Consejo Directivo y el STENCA, formaran una comisión que tendrá como finalidad analizar y proponer políticas para regularizar las contrataciones actuales como futuras a efecto que en ellas se respete la naturaleza de los renglones presupuestario 029 y 031. No está demás indicar que el objeto Constitucional de la negociación colectiva es la superación de las condiciones económicas y sociales en que se presta un servicio, de esa cuenta el establecimiento de obligación de descontar monto alguno al jornal de los trabajadores del 031 no constituye en principio materia de las leyes de previsión social, como el caso del acuerdo número 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, puesto que debe ser una decisión de las autoridades competentes de la Enca, en atención a los análisis técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, presupuestarios, etc., que se haga o en su caso de una orden judicial. De esa cuenta, en el mes de febrero del año 2018 y subsiguientes meses inmediatos, aún estaba en una situación de impase sobre si los trabajadores temporales bajo el renglón presupuestario 031, debían o no ser incluidos en temas de descuento de la cuota laboral y patronal de seguridad social, pero debido al acto bilateral de compromiso en el citado Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, a partir del mes de Mayo del año 2018, por decisión de las autoridades, se empezó a realizar los descuentos correspondientes. Por las razones expuestas, el personal de la Sección de Personal no podría realizar el descuento respectivo, en las fechas señaladas, debido a que aun estaba en discusión si debían ser considerados como personal con carácter obligatorio de contribuir al seguro social, por lo que no es procedente confirmar el presente Hallazgo. SOLICITO: 1. Que se tenga por presentado el presente escrito para desvanecer hallazgos. 2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones. 3. Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa constitucional y legal citada, se proceda a DECLARAR: DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite.\*

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Coordinadora de Recursos Humanos, para el Encargado de Beneficios y Compensaciones y para la Asistente de Beneficios y Compensaciones, porque sus comentarios lo confirman, indican que a partir del mes de marzo del año 2018 se les comenzó a realizar el descuento. Además, de



conformidad con lo indicado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, lo que se cancela al personal contratado bajo este renglón se denomina salario, lo cual es congruente con lo indicado en el artículo 58 de la Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura y su Personal, el cual indica, que los trabajadores en el servicio exento, tienen derecho a lo indicado en los numerales 2) vacaciones, 3) licencias, 4) derechos post mortem, 5) aguinaldo, 7) indemnización 8), pensiones, 10) remuneraciones por servicios. A un salario, 11) descansos pre y post natal y 12) otros servicios y prestaciones del artículo 56 de la misma ley, prestaciones que corresponden a trabajadores en relación de dependencia.

También se pudo determinar que dentro de las personas que laboran en la Escuela Nacional Central de Agricultura y que también pertenecen al servicio exento están, el Director y Subdirector, a quienes si se les ha descontado la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	MAYVER VIVIANA PEREZ ALVARADO	1,125.00
ENCARGADO DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	HENRY ISAIAS PEREZ CARRILLO	1,500.00
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	MARIA EMILIA COLINDRES ALVAREZ DE FUENTES	3,237.50
<b>Total</b>		<b>Q. 5,862.50</b>

### Hallazgo No. 2

#### Incumplimiento a normativa legal

##### Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos destinados a consumo para animales, se determinó que en algunos casos no se consideró ni se emitió la constancia de excepción del Impuesto al valor agregado en las adquisiciones que se realizan tal y como los que se detallan en el siguiente cuadro. Además en el contrato administrativo No. 22-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, del CUR 3398 no se indicó que se entregaría al contratista la constancia de exención del Impuesto al Valor agregado -IVA- correspondiente, a pesar que en el proyecto de contrato de las bases, el cual se subió al portal de guatecompras el 22 de febrero del 2018 si se indica,



Cifras expresadas en quetzales

CUR No.	Fecha	Valor
1074	26/06/2018	157,268.11
1236	12/07/2018	157,268.11
2268	15/10/2018	161,776.15
2487	31/10/218	1,596.80
2884	23/11/2018	160,469.64
3261	12/12/2018	164,172.58
3281	13/12/2018	2,694.00
3398	21/12/2018	217,982.81
Total		1.023,228.20

**Criterio**

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, ARTICULO 8, establece: "De las exenciones específicas. No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: 1. \*Los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a la matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente..."

**ARTICULO 9.** Régimen de las exenciones específicas, establece: "Las personas enumeradas en el artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta Ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Administración Tributaria."

**Causa**

El Coordinador Administrativo Financiero, el Contador, la Encargada de Compras, las Analistas de Compras y la Asistente Contable no consideraron ni emitieron las Constancias de Exención del Impuesto al Valor Agregado en las compras que se realizaron y la Asesora Jurídica no incluyó en el contrato administrativo No. 22-2018 que se entregaría al contratista la constancia de exención del Impuesto.

**Efecto**

Riesgo de sanciones por parte del ente fiscalizador.

**Recomendación**

El Director, debe girar instrucciones a la Asesora Jurídica, para que en los contratos que se suscriban se incluya que se les entregará la constancia de



exención del Impuesto al Valor agregado -IVA- correspondiente. Al Coordinador Administrativo Financiero, al Contador y a la Asistente contable para que consideren y emitan las constancias de exención del Impuesto al Valor agregado -IVA- en las compras que se realicen.

### **Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 10 de abril del 2019, la Asistente Contable, Silvia Ileana Enriquez Díaz, manifiesta: "Licenciado Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Coordinador Atentamente me dirijo a usted en respuesta a oficio No.CGC-AFC-ENCA-O-37-2019 informando lo siguiente según lo establecido en contrato de servicios técnicos suscrito entre la ENCA y mi persona en el cual se indican las actividades principales a realizar en función del puesto que desempeño (Asistente Contable), una de las tareas a realizar es emitir las Constancias de Exención de IVA, ésta se realiza siempre y cuando sean trasladados los expedientes de gestión incluyendo en éstos las respectivas facturas contables, por lo que mi acción se limita exclusivamente al registro y la emisión de la constancia de exención de IVA toda vez los documentos cumplan con los requisitos mínimos requeridos para ello, los procedimientos de gestión contienen varias etapas mismos que por su naturaleza no corresponden a mi puesto observarlos, en el caso de los expedientes que no contienen constancia de exención se debe a que en las Órdenes de Compra no indica que debe de llevar constancia de exención de IVA por lo que no me fueron trasladadas las facturas contables correspondientes para poder registrar y generar las constancias de exenciones de IVA. Por lo tanto, considero que no es de menester del puesto que desempeño y toda vez así se encuentra determinado en mis funciones el determinar qué expedientes de compra son aplicables a constancia de exención de IVA y que otros no. Es importan mencionar que en varias ocasiones la Superintendencia de Administración Tributaria SAT ha realizado revisiones de la actividad fiscal de la ENCA y en ninguna de ellas ha reparado sobre la misma."

En notas sin número de fecha 10 de abril del 2019, la Analista de Compras, Ana Lucía Leiva García, la Analista de Compras, Rina Estefany Moran Gonzáles y la Encargada de Compras, Leivi Maribel Hernández González, manifiestan: "Licenciado Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas de Guatemala Presente Distinguido Licenciado Muñoz: Atentamente me dirijo a usted en ocasión de atender la nota de auditoría identificada como número CGC-AFC-ENCA-O-28-2019, de fecha 02 de abril de 2019, con el objeto de desvanecer el hallazgo No. 2, Incumplimiento a Normativa Legal, de lo cual expongo lo siguiente: De la condición: Los registros de Órdenes de Compras que se realizan a través del Sistema de Gestión -SIGES-, son generadas por la Unidad de Compras y cumpliendo los lineamientos dados y establecidos por la Coordinación Administrativa y Financiera, que, para el caso específico de las órdenes de compra que contemplan la fuente 31, actividad 7, éstas fueron



operadas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; sin embargo, los responsables de operar las retenciones, deducciones y emisión de la Exención del IVA, es la Sección Financiera a través del área de Contabilidad de la ENCA, la cual puede verificarse en el punto No. 10.9. Sección Financiera y 10.9.4. Contabilidad., del Manual de Organización y Funciones de la ENCA. Para efecto del presente caso, se puede evidenciar que la Unidad de Contabilidad a través del documento identificado como Devolución No. 0011-2018 (...), en el punto No. 2, indica que: "El Contrato dice que se entregará constancia de Exención de IVA, sin embargo, por la partida que se afecta no se entregará exención. Verificar este aspecto con asesoría jurídica"; determinando que el área de Contabilidad, NO aplicaría la deducción del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a los pagos derivados del Contrato Administrativo No.1-2018, de fecha 15 de mayo de 2018. (Respetuosamente hacemos de su conocimiento que el contrato mencionado en el hallazgo No. 2, es el contrato administrativo No. 22-2018, sin embargo, los números de CUR mencionados corresponde al Contrato Administrativo No. 1-2018 "Suministro de alimento terminado para cerdos, bovinos, aves, conejos, equinos y ovinos para el área de producción animal de la Escuela Nacional Central de Agricultura") Asimismo, se realizó la consulta sobre la aplicación y emisión de la exención de dicho impuesto al Área Jurídica, a través del oficio REF. JUC-161/2018, de fecha 25 de junio de 2018 (...); de lo cual el Área Jurídica dio respuesta a través de oficio sin número de referencia, de fecha 25 de junio de 2018, indicando en el segundo párrafo de dicho documento "...que la Sección Financiera es la obligada de hacer entrega a los contratistas las Constancias del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por lo que si la misma no corresponde es la Sección Financiera que debe justificarlo, y hacerlo constar al Contratista al momento del pago...". Con lo expuesto en este documento, queda demostrado lo siguiente: Que, derivado a las funciones y atribuciones asignadas a la Unidad de Compras, NO le es competente operar las retenciones, deducciones y emisión de la Exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-; en consecuencia, la Unidad de Compras NO es la responsable de aplicar la deducción Impuesto al Valor Agregado -IVA-, siendo esta atribución propiamente de la Sección Financiera, a través del área de Contabilidad de la ENCA. Por lo anteriormente descrito y bajo los argumentos indicados en la documentación que se presenta, se solicita me sea desvanecido el hallazgo No. 2, Incumplimiento a Normativa Legal, al momento de realizar el análisis respectivo del expediente."

En nota sin número de fecha 10 de abril del 2019, el Contador, Josue Daniel Miranda Quevedo, manifiesta: "Lic. Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Coordinador Deseándole éxitos en sus actividades diarias, derivado de la notificación recibida que contiene el oficio CGC-AFC-ENCA-O-31-2019, en el cual se menciona como posible hallazgo, no consideraron ni emitieron las Constancias de Exención del Impuesto al Valor Agregado en las compras que se realizaron, expongo mis argumentos de la





manera siguiente: al observar lo que indica para efectos de débito y crédito se determinaba en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 27-92 : Del impuesto a pagar. La suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada período impositivo, es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados. Adicionalmente la Escuela Nacional Central de Agricultura en el Registro Tributario Unificado registrado en la Superintendencia de administración Tributaria muestra que se debe realizar el pago mensual del IVA, por lo tanto en la Declaración de ISR anual en el apartado de régimen de renta afiliado en SAT para el período seleccionado muestra que la ENCA está registrada en el Régimen sobre las utilidades de actividades Lucrativas no aparece como Contribuyente Exento. Así mismo hago saber que la SAT en varias ocasiones ha realizado revisión de la actividad fiscal de la ENCA, sin que a la fecha no existan reparos sobre tal acción, por lo que se considera que la acción tributaria de la ENCA se encuentra apegada a la Ley. Sin embargo a partir del año 2019 se están emitiendo las respectivas constancias de exención de IVA a todas las compras que por Ley son afectas."

En oficio número Referencia: CAF:177 de fecha 09 de abril del 2019, el Coordinador Administrativo Financiero, Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, manifiesta: "Licenciado Juan José Muñoz Noriega Auditor Gubernamental Contraloría General de Cuentas. Respetable Licenciado Muñoz: Atentamente me dirijo a usted en atención su oficio CGC-AFC-ENCA-O-29-2019, de fecha 02 de abril de 2019, para dar respuesta a los posibles hallazgos determinados en Auditoría practicada al ejercicio fiscal 2018 de la manera siguiente: Hallazgos de control interno Hallazgo No. 2 "Incumplimiento a normativa legal" Condición En la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA- al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales, se determinó que en algunos casos no se consideró ni se emitió la constancia de exención del IVA en las adquisiciones que se realizan tal y como los que se detallan en el siguiente cuadro. Además en el contrato administrativo No. 22-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, del CUR 3398 no se indicó que se entregaría al contratista la constancia de exención del IVA correspondiente, a pesar que en el proyecto de contrato de las bases, el cual se subió al portal de guatecompras el 22 de febrero 2018 si se indica.

CUR	FECHA	VALOR
1074	26/06/2018	157,268.11
1236	12/07/2018	157,268.11
2268	15/10/2018	161,776.15
2487	31/10/2018	1,596.80
2884	23/11/2018	160,469.64



3261	12/12/2018	164,172.58
3281	13/12/2018	2,694.00
3398	21/12/2018	217,982.81
TOTAL		1,023,228.20

Comentarios de descargo: Según el Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, la ENCA es exenta del IVA en lo que respecta a matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente por ello emite recibos 306C y/o 63A según corresponda. La ENCA Por los productos vendidos emite factura contable registrada ante la Contraloría General de Cuentas y ante la Super Intendencia de Administración Tributaria –SAT- según las resoluciones de autorización emitidas por dichas Entidades, por dicha actividad la SAT registró a la ENCA como ente tributario del IVA, las compras que la ENCA realiza con cargo a la fuente de financiamiento 31 actividad 007 "Coordinación de Producción" se encuentran registradas como afectas al IVA como parte de la proyección de venta de los excesos de la ENCA, así mismo tanto las compras como las ventas son registradas en el respectivo libro de compras y ventas autorizado por la SAT que compensa el IVA crédito con el IVA débito. En el oficio No. CGC-AFC-ENCA-O-29-2019 se indica como riesgo sanciones por parte del ente fiscalizador sin embargo desde su aplicación a la Super Intendencia de Administración Tributaria –SAT- no ha realizado ningún reparo pese a que en varias ocasiones ha realizado fiscalización a la ENCA. A partir del año 2019 se ha girado instrucciones a las áreas correspondientes para que en todas las compras que se realizan sin importar la fuente de financiamiento se emita la respectiva constancia de exención del IVA a excepción de aquellas que por Ley no aplica. (...) Por lo tanto considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba fehacientes del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ENCA, que a la fecha de la presentación de la deficiencia se han realizado las acciones correctivas y apelando al derecho de petición otorgado por la constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento del hallazgo establecido en la nota girada por usted la cual se indica en el párrafo primero del presente documento."

En nota sin número de fecha 10 de abril del 2019, la Asesora Jurídica, Ana Lissette Guerra Bone, manifiesta: "LICENCIADOS JUAN JOSÉ MUÑOZ NORIEGA AUDITOR GUBERNAMENTAL RONALD FRESE QUIROA SUPERVISOR GUBERNAMENTAL CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS: ANA LISSETTE GUERRA BONE, de cuarenta y dos años de edad, guatemalteca, casada, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil novecientos noventa y nueve espacio cero ocho mil setecientos



noventa y seis espacio cero ciento uno (1999 08796 0101), señalo para recibir notificaciones y citaciones mi dirección fiscal, ubicada en la veintitrés avenida treinta y cuatro guión quince de la zona doce de la Ciudad de Guatemala, Colonia Santa Elisa. EXPONGO: 1. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, fui notificada mediante oficio con número de referencia REF. OFICIO No. CGC-AFC-ENCA-O-27-2019, de la formulación de un hallazgo sobre cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables debiendo presentar el día de hoy en la discusión correspondiente, la documentación para someter a evaluación y análisis por parte del equipo de Auditoría, el hallazgo relacionado. CONDICIÓN: En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos destinados a consumo para animales, se determinó que en algunos casos no se consideró ni se emitió la constancia de excepción (sic) del Impuesto al valor agregado en las adquisiciones que se realizan tal y como los que se detallan en el siguiente cuadro. Además, en el contrato administrativo No. 22-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, del CUR 3398 NO SE INDICÓ QUE SE ENTEGARÍA AL CONTRATISTA LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL Impuesto al Valor Agregado -IVA- correspondiente, a pesar que en el proyecto de contrato de las bases, el cual se subió al portal de Guatecompras el 22 de febrero del 2018 si se indica. CRITERIO: El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, ARTÍCULO 8, establece: "De las exenciones específicas. No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas: 1 Los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a la matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen, de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente." ARTÍCULO 9. Régimen de las exenciones específicas, establece: "Las personas enumeradas en el artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta Ley deberán recibir de quien les venda o preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia exención debidamente autorizada por la Administración Tributaria. ARGUMENTOS PARA SOLICITAR EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO: BASE LEGAL: 1. El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. 2. La ley de Contrataciones del Estado en su artículo 49 establece la forma de los contratos y la única exigencia legal u obligación es que se celebren en papel membretado de la dependencia o en papel simple con sello de la misma, por lo que, al cumplir con este requisito, se cumple con la forma que se exige en la ley específica de la materia. 3. El Acuerdo A-110-2013 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, de la Contraloría General de Cuentas, establece en su



artículo 1, que en todo contrato que suscriban los organismos del Estado, sus entidades Descentralizadas y Autónomas, debe consignarse el número de registro de cuentadancia, por lo que dicha norma obliga a todos los Asesores Jurídicos, conforme el artículo 2 de dicho cuerpo normativo a verificar que se cumpla con la inclusión de este registro dentro del contrato. 4. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 9: Los organismos del Estado, sus dependencias y las entidades mencionadas en el artículo 1 de la Ley, reconocerán y pagarán o deducirán al contratista el monto de las fluctuaciones que sufran los costos sobre la base de los precios que figuran en la oferta y estén incorporados al contrato, de conformidad con los artículos 7 y 61 de la Ley.; y en su Literal B. FLUCTUACIÓN DE PRECIOS, inciso b, establece: Para efectos de las comparaciones, el contratista está obligado a presentar la documentación necesaria que justifique las diferencias, incluyendo un análisis comparativo de los precios consignados en la oferta o incorporados en el contrato, con los precios a una fecha reciente que compruebe que los precios finales actualizados son los realmente existentes en el mercado nacional, o internacional en su caso, a la fecha de su reclamación. En el caso de bienes importados, los documentos correspondientes se presentarán en originales o (...) debidamente legalizados por Notario. La entidad interesada deberá velar porque en los contratos se incluyan índices de precios para comprobar los extremos señalado. 5. El artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, establece: \*ARTICULO 9. Régimen de las exenciones específicas. Las personas enumeradas en el artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta Ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Administración Tributaria. Respecto a las importaciones que realicen estas personas, deberán solicitar previamente y cada vez, a la Administración Tributaria, resuelva si procede la exención. En los casos de los numerales 5 y 6 del artículo 8 de esta Ley, se requerirá opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez emitida la resolución que autorice cada exención y la franquicia respectiva, la Administración Tributaria no aplicará el impuesto y por lo tanto, las personas exentas no deberán emitir constancia de exención por la importación autorizada. Para el control de las exenciones, la Administración Tributaria autorizará y notificará el uso de un documento que identifique a los beneficiarios de las exenciones establecidas en este artículo. Dicho documento tiene como objeto que éstos puedan identificarse ante terceros como titulares del derecho de exención. La Administración Tributaria establecerá las características de la identificación, así como los procedimientos, medios y formas para su elaboración, entrega, utilización y vencimiento de la misma.\* 6. Artículo 9. De conformidad con el artículo 7, numerales del 2 al 13, de la Ley, las personas y entidades en ellos enumeradas están exentas de cargar el impuesto en las operaciones de venta o prestación de servicios a que se refieren



dichos numerales. Y deben pagar el impuesto en la adquisición de los bienes y servicios que utilicen para el desarrollo de sus actividades, por cuanto que según se establece en el artículo 9 de la Ley, solamente están exentas de soportar el impuesto las personas y entidades a que se refiere el artículo 8 también de la Ley. 7. Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece: Las personas, entidades y organismos a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley, deberán solicitar a la Dirección su inscripción como exentas del impuesto, acreditando su calidad como tales. Una vez inscritas, la Dirección les proporcionará en forma gratuita las constancias de exención a que se refiere el artículo 9 de la Ley. La Dirección llevará registro y control de la entrega de las constancias de exención. Al emitirse las constancias por parte de las personas, entidades y organismos exentos, en cada una de ellas se consignará el valor del impuesto incluido en el precio de venta del bien adquirido o del servicio recibido. Dicho precio, con el impuesto incluido, debe constar en la factura emitida por el vendedor de los bienes o el prestador del servicio, según corresponda. El original y el duplicado de la constancia se entregará al vendedor o prestador del servicio y el triplicado lo conservará la persona exenta para su registro. Los contribuyentes que vendan o presten servicios a personas o entidades exentas, incluirán en la declaración mensual, el monto de estas operaciones en las líneas "Total Ventas Gravadas" o "Total Servicios Prestados", según corresponda. En la línea "IVA conforme constancias de exención" deberán reportar la cantidad de éstas y el importe del impuesto, adjuntando el original de las mismas a la declaración del período en que se efectuaron las operaciones y el duplicado a la copia de la factura emitida. Las entidades a que se refiere el artículo 8, numerales 2, 3 y 4, de la Ley, podrán solicitar a la Dirección les autorice para imprimir sus propias constancias de exención, en formas continuas preimpresas, para ser utilizadas en sistemas computarizados. La Dirección resolverá sobre los requisitos y características que deberán contener las constancias de exención y que su impresión quedará bajo la responsabilidad de la entidad exenta. Respecto a las importaciones que realicen las personas a que se refiere el artículo 8 de la Ley, deberán solicitar previamente y cada vez, al Ministerio de Finanzas Públicas que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la exención. Si se autoriza la exención en la resolución que emita para cada exención y la franquicia respectiva, el Ministerio de Finanzas Públicas incluirá la exención del impuesto cuando proceda y la Dirección General de Aduanas en ningún caso aceptará las constancias de exención del impuesto, establecidas en el artículo 9 de la Ley, atendiendo a que dicha exención deberá constar en la resolución respectiva. En los casos en que la exención no conste en la resolución que emita el Ministerio de Finanzas Públicas, la citada Dirección General o su dependencia correspondiente procederán al cobro del IVA. Para fines del registro y control de las constancias de exención recibidas por parte de los proveedores de bienes y servicios, las personas, entidades y organismos inscritos como exentos ante la Dirección, deberán presentar dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre



calendario, en formulario que proporcionará la misma, un listado de las constancias utilizadas dentro de dicho trimestre. Este listado deberá contener: número de la constancia de exención emitida, NIT y nombre completo o razón social del vendedor o prestador del servicio, número de la factura, descripción de los bienes y servicios adquiridos y el precio total. Cuando la Dirección establezca que la exención del impuesto está siendo utilizada indebidamente, presentará la denuncia penal conforme al Código Tributario y el Decreto número 103-96 del Congreso de la República.

**DEL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO:** 1. En cuanto al hallazgo notificado la respetable comisión de auditoría debe considerar lo siguiente: a) El contrato al que hace referencia la condición, fue celebrado en cumplimiento de TODAS las normas legales que expresamente regulan obligatoriedad de inclusión en los contratos, por lo que **NO FUE OMITIDO NINGÚN REQUISITO LEGAL EN LA FORMA Y EN EL FONDO DEL CONTRATO QUE SEA EXIGIDA EXPRESAMENTE POR LA LEY.** b) Conforme al principio de legalidad que rige la función pública, el funcionario y empleado público debe hacer todo lo que la ley le obliga, por lo que al no existir una norma que expresamente obligue a incluir dentro del contrato administrativo la entrega de la constancia de exención, la inclusión de ésta no resulta obligatoria, ya que el incluir o no tal disposición en un contrato administrativo, no cambia en nada la obligatoriedad que tiene la ENCA de entregar conforme a la Ley del impuesto al valor agregado y a su reglamento, la correspondiente constancia de exención del impuesto. c) La obligatoriedad de la entrega de la constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado se configura como tal en el momento del pago conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 12 de su reglamento. Por lo anterior, al no ser la asesoría jurídica el encargado de realizar el pago de un bien, obra o servicio, no tiene tampoco responsabilidad en la entrega o no de la correspondiente constancia, que es una eminente acción financiera. d) El hecho que, el proyecto de contrato tenga incluida la entrega de la constancia de exención en su texto, no significa que sea una cláusula obligatoria de inclusión ya que no existe **NORMA LEGAL** o **REGLAMENTARIA** que obligue a ello, por lo que el proyecto es siempre susceptible de ser variado por ser simple y sencillamente un proyecto, no un formato de aplicación obligatoria, por lo que no debe considerarse como un incumplimiento a normativo legal la causa que genera el hallazgo notificado. e) En conclusión: **NO EXISTE INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA LEGAL**, por parte de mi persona como Asesora Jurídica, ya que no existe base legal **QUE OBLIGUE** a la Asesoría Jurídica ni a la autoridad a incluir en los contratos una cláusula específica que establezca la entrega de la constancia de exención al Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo tanto no hay base legal para sustentar un hallazgo de incumplimiento a normativa legal, si no existe **NORMA APLICABLE QUE OBLIGUE A INCLUIR EN EL CONTRATO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN**, sin embargo sí existe una norma legal que exige que la constancia se entregue al momento del pago por lo que el obligado es el que realiza el pago, es decir la dependencia financiera.



SOLICITO: 1. Que se tenga por presentado este documento con él se tenga por evacuada la audiencia conferida para el desvanecimiento del hallazgo notificado. 2. Que al evaluar y analizar los argumentos presentados y la base legal que los sustenta se tenga por DESVANECIDO para mi persona el hallazgo notificado, en virtud que: NO EXISTE INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA LEGAL, ante la inexistencia de NORMATIVA LEGAL que obligue a la Asesora Jurídica a incluir dentro del contrato la obligación de la ENCA de entregar la constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado IVA, ya que esta es una operación financiera que se verifica al momento del pago y la obligación de la entrega de la Constancia de exención al IVA, corresponde a la dependencia de la entidad que realiza esta acción en el marco de sus funciones, en cumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA. 3. Por lo antes expuesto y ante los argumentos vertidos, así como con fundamento en la base legal aplicable y antes citada, se proceda a DESVANECER el hallazgo y se proceda a emitir una recomendación."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Asistente Contable, porque los comentarios confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, Indica, que según lo establecido en su contrato de servicios técnicos, una de las actividades principales a realizar, es la de emitir las Constancias de Exención de IVA, la cual realiza siempre y cuando sean trasladados los expedientes de gestión, y que su acción se limita exclusivamente al registro y la emisión de la constancia de exención de IVA, toda vez los documentos cumplan con los requisitos. Según nota de devolución No. 0011-2018 del 20 de junio del 2018, ella rechazó la orden de compra No. 405 correspondiente a los CUR 1074, 1236, 2268, 2884, 3261 y 3281 indica entre otras cosas, que por la partida que se afecta no se entregará constancia de exención a pesar que el contrato indica que se entregará la constancia de exención del IVA. Además, no consideró ni emitió la constancia de excepción del Impuesto al valor agregado en la adquisición indicada en el CUR 2487, según factura cambiaria serie "A" No. 3742 del 16 de octubre del 2018. También ella aprobó los comprobantes únicos de registro -CUR- No. 1236, 2487 en los cuales no se emitió la constancia de exención del impuesto al valor agregado.

Se confirma el hallazgo para el Contador porque sus comentarios lo confirman, indica que a partir del año 2019 se están emitiendo las respectivas constancias de exención del IVA. Además, se puede observar en la nota de devolución No. 0011-2018 del 20 de junio del 2018, que se encuentra en los comentarios presentados por las analistas de compra y de la encargada de compras que el firmó de visto bueno el rechazo de la orden de compra No. 405 correspondiente a los CUR 1074, 1236, 2268, 2884, 3261 y 3281 en la cual se indica entre otras cosas, que por la partida que se afecta no se entregará constancia de exención a pesar que el contrato indica que se entregará la constancia de exención del IVA,



también él aprobó los siguientes comprobantes únicos de registro -CUR- 1074, 2268, 2884, 3261, 3281 y 3398 en los cuales no se emitió la constancia de exención del impuesto al valor agregado.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador Administrativo Financiero, porque los comentarios y documentos presentados lo confirman, presenta el documento identificado con referencia CAF/2018 del 14 de enero del 2019, a través del cual, se giró la instrucción, para que a partir de la presente fecha, en todas las compras que la ENCA realice, debe generarse la respectiva exención del IVA sin importar la fuente de financiamiento que se afecte. Además en los CUR 1074, 1236, 2268, 2884, 3261, 3281 y 3398 el firmó en la casilla correspondiente a datos solicitud de pago, sin que los expedientes tuvieran las correspondientes constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado. Además indica en sus comentarios que según el Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, la ENCA es exenta del IVA en lo que respecta a matrícula de inscripción, colegiaturas y derechos de examen de los cursos que tengan autorizados por la autoridad competente y que por la compras que la ENCA realiza con cargo a la fuente de financiamiento 31 actividad 007 "Coordinación de Producción" se encuentran registradas como afectas al IVA como parte de la proyección de venta de los excesos de la ENCA.

Se confirma el hallazgo para la Asesora Jurídica, porque los comentarios y documentos presentados no lo desvanecen, entre los argumentos indica que el hecho que en el proyecto de contrato tenga incluida la entrega de la constancia de exención en su texto, no significa que sea una cláusula obligatoria de inclusión, ya que no existe norma legal o reglamentaria que obligue a ello. Sin embargo, se puede observar en los numerales 1.4 y 2.18 de las bases del evento de cotización denominado: Adquisición de fertilizantes y enmiendas para ser utilizados en los diferentes cultivos de la Escuela Nacional Central de Agricultura las cuales indican que el contrato es el instrumento legal, que contiene el pacto o convenio suscrito entre el contratista y la entidad compradora y que en el se detallarán todas las condiciones que regirán el objeto de la negociación. El proyecto del contrato indica en la cláusula tercera, que en todos los precios se incluye el IVA, obligándose por consecuencia la ENCA a hacer entrega al contratista por el pago, la constancia de exención del IVA, lo cual fue refrendado por ella misma en su dictamen No. A.J. 43-2017 A.G en el cual indica que fue nombrada para emitir dictamen jurídico correspondiente a las bases de cotización, el cual cuenta con el dictamen técnico y presupuestario y que de la revisión al expediente determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos y que es procedente que se aprueben los documentos de cotización denominado: Adquisición de fertilizantes y enmiendas para ser utilizados en los diferentes cultivos de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Con base a su dictamen la autoridad administrativa superior mediante resolución No. 550-2018, aprueba los documentos y bases de





cotización y se instruye a la Unidad de Compras para que proceda a realizar las publicaciones correspondientes en el Sistema Guatecompras y en los medios de comunicación establecidos en la ley. Estos documentos debidamente aprobados por la autoridad administrativa superior fueron publicados en Guatecompras el 8 de noviembre del 2018, sin embargo el 12 de diciembre del 2018 se elabora el contrato administrativo No. 22-2018 sin incluir la obligación de la ENCA a hacer entrega al contratista por el pago, la constancia de exención del IVA, incumpliendo con lo aprobado por la autoridad administrativa superior, en virtud que no existen modificaciones a las bases de cotización que estuvieran debidamente aprobadas por la misma que permitieran variar el contenido del contrato. Por no incluir en el contrato, el cual es considerado como instrumento legal según numeral 1.4 de las bases de cotización, se incumplió con la normativa legal, en virtud que no se emitieron las constancias de exención al Impuesto al Valor Agregado IVA.

Se desvanece el hallazgo para las Analistas de Compra y para la Encargada de Compras, en virtud que en sus comentarios se puede observar la nota de devolución No. 0011-2018 del 20 de junio del 2018, en el cual la Unidad de Contabilidad en el punto No. 2, les indican que el contrato dice que se entregará constancia de Exención de IVA, sin embargo, por la partida que se afecta no se entregará exención. Esta devolución aplica para los pagos relacionados con el contrato NO. 1-2018, CUR's 1074, 1236, 2268, 2487, 2884, 3261 y 3281 el CUR 3398 corresponde al pago relacionado con el contrato administrativo No. 22-2018 en el cual no se incluyó que se debería entregar la constancia de Exención de IVA.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE CONTABLE	SILVIA ILIANA ENRIQUEZ DIAZ	1,000.00
CONTADOR	JOSUE DANIEL MIRANDA QUEVEDO	1,500.00
ASESORA JURIDICA	ANA LISSETTE GUERRA BOME	3,950.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	3,950.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,400.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Incumplimiento en el envío de informes

#### Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, se requirió a través del oficio identificado como CGC-AFC-ENCA-O-15-2019 del 25 de febrero



del 2019 el informe del auditor interno de la Escuela Nacional Central de Agricultura donde informó a la autoridad administrativa superior de la referida entidad y a la Contraloría General de Cuentas si se atendieron las recomendaciones indicadas en el informe rendido por el equipo de auditoría correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, se determinó que el El Auditor Interno no informó por escrito a las referidas entidades dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ARTICULO 65. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA, establece: "El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría."

**Causa**

El Auditor Interno no informó ni le dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior.

**Efecto**

Persistencia de las deficiencias detectadas por un tiempo mayor a los diez días al no atender con prontitud las recomendaciones de la auditoría anterior.

**Recomendación**

El Director, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que verifique, si se atendieron las recomendaciones de la auditoría, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y que informe por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

**Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 9 de abril del 2019, el Auditor Interno, manifiesta: "Licenciados: Juan José Muñoz Noriega (Auditor Gubernamental) Ronald Frese Quiroa (Supervisor Gubernamental) Presentes. Respetables Auditores: Atentamente me dirijo a ustedes en atención al oficio No. CGC-AFC-ENCA-O-32-2019, en el cual se me convoca para la comunicación de un posible hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, para el



día 10 de abril de 2019. Al respecto hago del conocimiento que con base a la página electrónica de la ENCA, el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento, por la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue recibido por el Consejo Directivo de la Escuela con fecha 11 de junio de 2018 y tomando en consideración que los tres hallazgos contenidos en dicho informe eran relacionados a la Sección de Personal, con fecha 14 de junio 2018, con oficio 705-2018, el Director notificó el informe en referencia, para darle el seguimiento a dichos hallazgos. La auditoría Interna tuvo conocimiento del informe de la Contraloría, hasta que con oficio de la Dirección 283-2019, la Dirección, solicitó los informes de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, las cuales iniciaron con la emisión del oficio ENCA-UDAI-07-2019 y culminaron con el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna en oficio UDAI No. 008-2019, en el que en su último párrafo se menciona que las recomendaciones del informe de la Contraloría, se consideran atendidas, cuyo informe fue enviado al Director de la Escuela y a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a los oficios 008-2019 y 010-2019 respectivamente. Tomando en consideración las explicaciones anteriores y que las recomendaciones de la Contraloría por los hallazgos presentados en la revisión del ejercicio 2017 ya fueron atendidas, por este medio solicito el desvanecimiento del posible hallazgo para el cual fui convocado, debido al incumplimiento a lo descrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.\*

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, porque los comentarios y documentos presentados confirman la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, entre los argumentos, indica que el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento por la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue recibido por el Consejo Directivo de la Escuela el 11 de junio de 2018 y que el referido informe fue enviado al Director de la Escuela y a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a los oficios 008-2019 y 010-2019 respectivamente. Al verificar la fecha de recepción de los mismos se puede observar que a la Dirección fue entregado el 13 de febrero del 2019 y a la Contraloría General de Cuentas el 18 de febrero del 2019, por lo que se incumplió con el envío de informes en los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JUAN ALBERTO LUCERO ALVARADO	3,950.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,950.00</b>



## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, determinándose que las mismas fueron cumplidas.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSCAR LEONEL FIGUEROA CABRERA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2018 - 04/07/2018
2	FEDERICO GUILLERMO ALVARADO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	05/07/2018 - 31/12/2018
3	OSCAR LEONEL FIGUEROA CABRERA	REPRESENTANTE TITULAR	05/07/2017 - 31/12/2018
4	MIGUEL ROLANDO VASQUEZ FRANCO	REPRESENTANTE SUPLENTE MAGA	01/01/2018 - 31/12/2018
5	TOMAS ANTONIO PADILLA CAMBARA	REPRESENTANTE TITULAR ASOCIACION DE PERITOS AGRONOMOS Y FORESTALES	01/01/2018 - 31/12/2018
6	EDGAR RENE DE LEON MORENO	REPRESENTANTE SUPLENTE ASOCIACION DE PERITOS AGRONOMOS Y FORESTALES	01/01/2018 - 31/12/2018
7	JAME RODOLFO SANTIZO RIVERA	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2018 - 31/12/2018
8	EDVIN FRANCISCO ORELLANA ORTIZ	REPRESENTANTE TITULAR CLAUSTRO DE CATEDRATICOS ENCA	01/01/2018 - 31/12/2018
9	CESAR AUGUSTO NORIEGA MORALES	REPRESENTANTE SUPLENTE CLAUSTRO DE CATEDRATICOS ENCA	01/01/2018 - 31/12/2018
10	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	DIRECTOR	01/02/2016 - 31/12/2018
11	OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ	SUB DIRECTOR	01/01/2018 - 31/12/2018
12	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2018 - 31/12/2018
13	JUAN ALBERTO LUCERO ALVARADO	AUDITOR INTERNO	02/04/2018 - 31/12/2018



**11. EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA**

  
**AUDITOR**  
 Lic. JUAN JOSÉ MUÑOZ NOLASCO  
 Coordinador Gubernamental  
 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
 GUATEMALA, C. A.

  
**Supervisor Gubernamental**  
 Lic. RONALD EBERSE QUIROGA  
 Supervisor Gubernamental  
 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
 GUATEMALA, C. A.

**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

**INFORME CONOCIDO POR:**

  
**Subdirector de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes**  
 Lic. Julio García Ruano  
 Subdirector de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes  
 Contraloría General de Cuentas

  
 SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES  
 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
 GUATEMALA, C. A.

  
**Directora de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes**  
 Licda. Taima Leticia Girón  
 Directora de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes  
 Contraloría General de Cuentas

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**Visión de la entidad auditada**

Ser la Institución educativa de referencia en la región centroamericana en la formación de profesionales en ciencias agropecuarias, forestales y agroindustriales de nivel medio, bajo el lema "Aprender Haciendo".

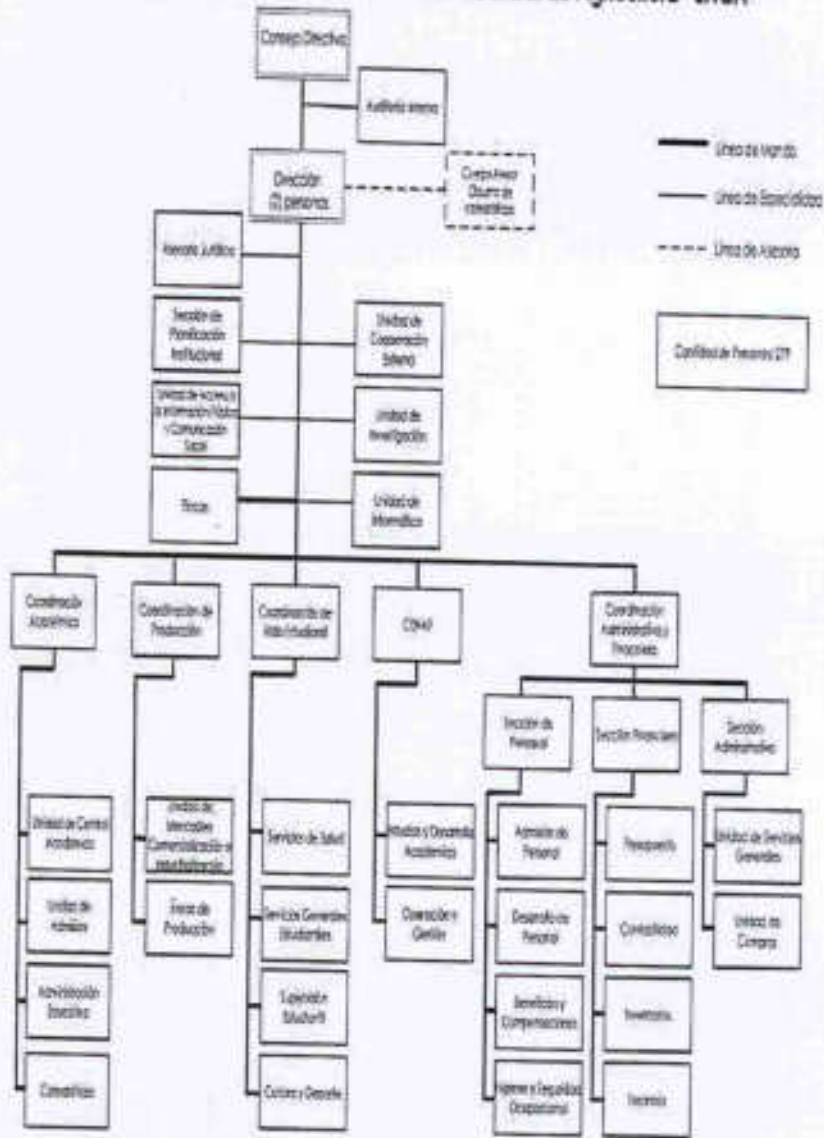
**Misión de la entidad auditada**

Formar profesionales a nivel medio, competitivos, con principios y valores, capaces de promover el desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, a través de sus conocimientos científicos y prácticos.



Estructura orgánica de la entidad auditada

Organigrama Maestro Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-



— Línea de Vigencia  
 — Línea de Especialización  
 - - - Línea de Asesoría  
 [ ] Contingencia Personal DT





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
No. DAS-03-0081-2018



CUA: 58173

E2-29

Guatemala, 16 de agosto de 2018

**Equipo de Auditoría**

- RONALD FRESE QUIROA (Supervisor Gubernamental)
- JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 17/05/2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES  
GUATEMALA, C.A.

*Licda. Tereza Leticia Girón*  
Directora de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

*César Armando Flores Roca*  
Lic. César Armando Flores Roca  
Subcomisario de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
Subcomisario de Calidad de Gasto Público  
GUATEMALA, C.A.

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0081-2018, de fecha 16/08/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 16 de Agosto de 2018

f)

  
\_\_\_\_\_  
AUDITOR GUBERNAMENTAL





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : RONALD FRESE QUIROA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0081-2018, de fecha 16/08/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 16 de Agosto de 2018

f)   
\_\_\_\_\_  
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



**IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Nombre de Cuantadancia	E2-29 ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-, BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-03-0081-2018
Período Auditado	01/01/2018 - 31/12/2018
Auditor Gubernamental	Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. RONALD FRESE GUIROA

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

**Hallazgo No. 1**

**Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS**

**Condición**

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 031 Jornales; se determinó que en algunos casos no se realizó el descuento de la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, asimismo se omitió determinar y pagar la cuota patronal cuando se pagó el salario, tal como a se detalla a continuación:

Cifras expresadas en quetzales

CUR No.	Fecha	Valor	Nombre	Período pagado
118	21/02/2018	78,078.56	Nomina adicional	Del 15 de enero al 28 de febrero del 2018
530	24/04/2018	2,885.12	Rosales Aguilar de	Del 9 de marzo al 9 de





			Ixcajoc Helen Marisol	abril del 2018
777	23/05/2018	3,155.60	Garzona Bautista Yeimi Marisol	Del 1 de abril al 5 de mayo del 2018
Total		84,119.28		

**Recomendación**

El Director, debe girar instrucciones a la Coordinadora de Recursos Humanos, al Encargado de Beneficios y Compensaciones y a la Asistente de Beneficios y Compensaciones para que apliquen el descuento de la cuota laboral en los pagos por jornales.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASISTENTE DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		X	

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento a normativa legal**

**Condición**

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, renglón presupuestario 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos destinados a consumo para animales, se determinó que en algunos casos no se consideró ni se emitió la constancia de excepción del Impuesto al valor agregado en las adquisiciones que se realizan tal y como los que se detallan en el siguiente cuadro. Además en el contrato administrativo No. 22-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, del CUR 3398 no se indicó que se entregaría al contratista la constancia de exención del Impuesto al Valor agregado -IVA- correspondiente, a pesar que en el proyecto de contrato de las bases, el cual se subió al portal de guatecompras el 22 de febrero del 2018 si se indica.

Cifras expresadas en quetzales

CUR No.	Fecha	Valor
---------	-------	-------





1074	26/06/2018	157,268.11
1236	12/07/2018	157,268.11
2268	15/10/2018	161,776.15
2487	31/10/2018	1,596.80
2884	23/11/2018	160,469.64
3261	12/12/2018	164,172.58
3281	13/12/2018	2,694.00
3398	21/12/2018	217,982.81
Total		1.023,228.20

**Recomendación**

El Director, debe girar instrucciones a la Asesora Jurídica, para que en los contratos que se suscriban se incluya que se les entregará la constancia de exención del Impuesto al Valor agregado -IVA- correspondiente. Al Coordinador Administrativo Financiero, al Contador y a la Asistente contable para que consideren y emitan las constancias de exención del Impuesto al Valor agregado -IVA- en las compras que se realicen.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASESORA JURIDICA, ASISTENTE CONTABLE, CONTADOR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO		X	

**Hallazgo No. 3**

**Incumplimiento en el envío de informes**

**Condición**

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, al efectuar la revisión de la muestra del Programa 11, Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, se requirió a través del oficio identificado como CGC-AFC-ENCA-O-15-2019 del 25 de febrero del 2019 el informe del auditor interno de la Escuela Nacional Central de Agricultura donde informó a la autoridad administrativa superior de la referida entidad y a la Contraloría General de Cuentas si se atendieron las recomendaciones indicadas en el informe rendido por el equipo de auditoría correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del





2017, se determinó que el El Auditor Interno no informó por escrito a las referidas entidades dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada.

**Recomendación**

El Director, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que verifique, si se atendieron las recomendaciones de la auditoría, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y que informe por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUDITOR INTERNO		X	

**Nota:** El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 17 de mayo de 2019

  
**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**  
**AUDITOR**  
**GOBIERNO**  
**GUATEMALA, C.A.**  
 Lic. JUAN JOSÉ MUÑOZ NORIEGA  
 Auditor Gubernamental  
 Coordinador

  
 Autoridad Superior  
 Cesar Vinicio Arreaga Morales  
 Director  
 DIRECCIÓN -ENCA-  
**RECIBIDO**  
 31 MAY 2019  
 FIRMA \_\_\_\_\_ HORA: 14:30

